IMESI - Crédito fiscal a envases retornables de bebidas

IMESI

CRÉDITO FISCAL A ENVASES RETORNABLES DE BEBIDAS

Antecedente

El artículo 823 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 –incorporado al art. 1º del Título 11 (IMESI) del TO-1996- estableció que el PE podrá otorgar un crédito fiscal a los fabricantes de los bienes de los numerales 5), 6) y 7) que utilicen para su comercialización envases retornables, de hasta el 40% (cuarenta por ciento) del Impuesto Específico Interno que corresponda al numeral.

Haciendo uso de dicha facultad, mediante Decreto 88/012 de 23 de marzo de 2012, se estableció el monto de los referidos créditos fiscales aplicables hasta el 31 de diciembre de 2012.

Posteriormente, dichos créditos fueron prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2013 por el Decreto 41/013 de 6 de febrero de 2013.

Nueva Prórroga

Mediante el Decreto 37/014 de 17 febrero de 2013 se volvió a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2014 la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto 88/012

DECRETO 37/014 DE 17 DE FEBRERO DE 2014

Visto: el artículo 823 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Resultando: I) que la norma referida faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito fiscal a los fabricantes nacionales de bebidas comprendidas en los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, siempre que utilicen para su comercialización envases retornables.
II) que el Decreto Nº 88/012 de 23 de marzo de 2012, estableció el monto de los referidos créditos fiscales, los que fueron prorrogados por el Decreto 41/013 de 6 de febrero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Considerando: conveniente extender la vigencia de los referidos créditos. Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2014 la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto 88/012 de 23 de marzo de 2012.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.